



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

##### *Publicación de acuerdos de configuración de la legislatura 2019-2023*

El Pleno del Ayuntamiento de Arlanzón, en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

3.º – Constitución de grupos políticos municipales.

Por la Presidencia se da cuenta de los escritos presentados en este Ayuntamiento los días 15, 16 y 17 de junio por los concejales de la lista del Partido Popular, del Partido Socialista y de Ciudadanos respectivamente, mediante los que, al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 del ROF, se procede a la constitución de los grupos políticos de la Corporación, así como a la designación de los correspondientes portavoces.

Según dichos escritos, los grupos integrantes de este Ayuntamiento quedarán como a continuación se detalla:

– Don Juan Luis Gil Múgica y don Luis Antonio Santamaría Ortega presentan escrito en el que comparecen y manifiestan constituir grupo político que se denominará grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Arlanzón.

– Don Santiago Castro Garrido y don Laurentino Nieto Nieto presentan escrito en el que manifiestan que se constituyen como grupo político que se denominará grupo municipal de Ciudadanos.

– Doña María Elena González Díaz, doña Tamara Vidal Lara y don Fernando Espinosa Royo presentan escrito en el que manifiestan que se constituyen en grupo político que se denominará grupo municipal Socialista.

Como portavoces se designan a los siguientes concejales:

Por el grupo Socialista: Doña Tamara Vidal Lara.

Por el grupo Popular: Don Juan Luis Gil Múgica.

Por el grupo Ciudadanos: Don Santiago Castro Garrido.

Los concejales se dan por enterados de la constitución de los grupos políticos municipales así como de la designación de los correspondientes portavoces.

4.º – Dar cuenta del Decreto de Alcaldía sobre delegaciones especiales en miembros de la Corporación.

Por la Presidencia, y según lo establecido en el artículo 44 del ROF, se da lectura del Decreto dictado por la Alcaldía el día 10 de julio de 2019. El mismo, en sus antecedentes y parte dispositiva, se transcribe a continuación de forma literal:

Antecedentes:

En este Ayuntamiento se viene funcionando con delegaciones efectuadas por la Alcaldía en los diferentes concejales del grupo de gobierno.



En esta legislatura se propondrá la creación de nuevas Comisiones Informativas, lo que exigirá un menor número de delegaciones en los concejales. No obstante, y con el fin de atender adecuadamente algunos servicios especiales que aconsejan la dirección permanente de un representante de este Ayuntamiento, se efectúan diversas delegaciones especiales de servicios cuyas competencias radiquen en la Alcaldía.

El artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por la Ley 11/99, establece la posibilidad de que el alcalde pueda realizar delegaciones especiales relativas a un determinado servicio a favor de cualquiera de los concejales.

El artículo 43.5 «b» del ROF señala que la delegación relativa a un determinado servicio comprenderá la dirección interna y gestión del citado servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Con base a dichos antecedentes,

Resuelvo:

*Primero.* – Delegar en el concejal don Luis Santamaría Ortega.

1. Festejos, Deportes y Juventud.

*Segundo.* – Delegar en el concejal don Santiago Castro Garrido.

1. Medio Ambiente.

*Tercero.* – Delegar en el concejal don Juan Luis Gil Múgica.

1. Descentralización, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

*Cuarto.* – Delegar en el concejal don Laurentino Nieto Nieto.

1. Infraestructuras y Servicios.

*Quinto.* – Delegar en los siguientes concejales el Área de Urbanismo, de la siguiente manera:

Luis Antonio Santamaría y Laurentino Nieto Nieto, Arlanzón.

Juan Luis Gil Múgica, Zaldueño.

Tamara Vidal Lara, Galarde.

Santiago Castro Garrido, Agés, Santovenia y Villamórico.

*Sexto.* – Dichas delegaciones comprenderán la dirección interna y gestión de los citados servicios en todas aquellas materias que se incluyan en el ámbito citado, tales como el seguimiento, verificación de necesidades, relación con otras administraciones para la materialización de dichos fines, etc. En todo caso dicha delegación no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Como titulares de dicho servicio darán cuenta a esta Alcaldía o al Pleno, cuando estos órganos lo requieran.

*Séptimo.* – Que según lo establecido en el artículo 114 del ROF, por Secretaría se notifique el contenido de la presente resolución a los concejales con delegación,



significándoles que dicha delegación requerirá la aceptación expresa. Si bien y en el caso de que no se muestre su disconformidad en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, se entenderá que acepta el nombramiento de forma tácita.

*Octavo.* – Dichas delegaciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, sobre la necesidad de su publicación en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, surtirán efectos desde la fecha del presente Decreto.

*Noveno.* – Que según lo establecido en el artículo 44.4 se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los concejales asistentes, la totalidad de los miembros de derecho, se dan por enterados.

5.º – Propuesta sobre los derechos económicos de los miembros de la Corporación.

Por la Presidencia, y según lo establecido en el artículo 93 del ROF, se da lectura de la propuesta redactada por la Alcaldía el día 17 de junio de 2011. La misma, en sus antecedentes y parte dispositiva, se transcribe a continuación de forma literal:

Se propone:

*Primero.* – Respecto a las indemnizaciones por asistencias efectivas de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, o en los que esta entidad pueda verse representada, se propone:

Por asistencia efectiva al Pleno, como máximo órgano de la entidad, y considerando que, por su naturaleza así como por los temas que le competen, conllevará normalmente una mayor dedicación, tanto por la duración de los mismos como por la preparación previa, se proponen 50,00 euros netos, una vez descontadas retenciones si las hubiere.

Dichas remuneraciones se verán incrementadas anualmente en función del incremento de los precios al consumo que legalmente venga establecido.

*Segundo.* – Respecto a las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos derivados de dicho ejercicio, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

En este sentido se propone la aplicación de las reguladas con carácter general por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan para el Estado las Indemnizaciones por Razón del Servicio. En la misma se equiparán los cargos corporativos de este Ayuntamiento con el Grupo I, lo que supondrá lo siguiente:

0,19 euros por km con vehículo propio.

Media dieta: 52,29 euros.

Dieta entera (con alojamiento y manutención): 147,25 euros.

Finalmente, expuesta a votación, se aprueba por unanimidad la propuesta de Alcaldía sobre derechos económicos de los miembros de la Corporación.



6.º – Propuesta sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados.

Por la Presidencia y según lo establecido en el artículo 93 del ROF se da lectura a la propuesta redactada por la Alcaldía el día 10 de julio de 2019. La misma, en sus antecedentes y parte dispositiva, se transcribe a continuación de forma literal:

Antecedentes:

1.º Según lo establecido en el artículo 38 c) del ROF, en el plazo de treinta días desde la constitución del Ayuntamiento se deberá nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

2.º Este Ayuntamiento se encuentra representado en la Mancomunidad de Ríos Arlanzón y Vena, en la Mancomunidad Comarca del Arlanzón, en la Comunidad de Regantes, en la Vía Verde y en Agalsa.

En base a los anteriores antecedentes se propone:

*Primero.* – Para la Mancomunidad de Ríos Arlanzón y Vena, don Luis Antonio Santamaría Ortega.

*Segundo.* – Para la Mancomunidad Comarca del Arlanzón, don Laurentino Nieto Nieto.

*Tercero.* – Para la Comunidad de Regantes, don Santiago Castro Garrido.

*Cuarto.* – Para la Vía Verde, don Fernando Espinosa Reoyo.

*Quinto.* – Para Agalsa, don Laurentino Nieto Nieto.

Expuesta a votación la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, se aprueba la propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados.

8.º – Propuesta de la alcaldía sobre Comisiones Informativas.

Considerando los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el alcalde en representación del equipo de gobierno propone:

1. – Que se creen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes: Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

2. – Cada Comisión estará integrada por 3 miembros, uno del grupo Ciudadanos, uno cada uno de los grupos de oposición (uno del Grupo Popular y otro del Partido Socialista).

3. – La adscripción a cada Comisión de los concejales que deben formar parte de las mismas se realizará mediante escrito de cada grupo dirigido al alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

Lo que se propone al Pleno como órgano competente.

A continuación se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio por el que se procede al nombramiento de los presidentes de las respectivas Comisiones, que literalmente dice:



«En virtud de lo preceptuado en el artículo 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, procedo nombrar presidentes de las correspondientes Comisiones Informativas:

Comisión de Cuentas: Don Santiago Castro Garrido».

Los concejales asistentes, la totalidad de los miembros de derecho, se dan por enterados.

Una vez aprobada la creación de las Comisiones Informativas de Obras y de Cuentas, de acuerdo con los artículos 58 b) y 125 c) del ROF, se procede a dar cuenta de los escritos de los diferentes grupos políticos en orden a la adscripción concreta de los miembros de la Corporación a las diferentes Comisiones Informativas.

Grupo Popular:

– Comisión de Hacienda y Cuentas:

Vocal: Don Juan Luis Gil Múgica.

Suplente: Don Luis Antonio Santamaría Ortega.

Grupo municipal Socialista:

– Comisión de Hacienda y Cuentas:

Vocal: Don Fernando Espinosa Reoyo.

Suplente: Doña Tamara Vidal Lara.

La denominación y composición de las Comisiones Informativas queda de la siguiente manera de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 b) y 125 c) del ROF:

Comisión de Hacienda y Cuentas:

Presidente:

Don Santiago Castro Garrido.

Vocales:

Don Juan Luis Gil Múgica.

Don Fernando Espinosa Reoyo.

10.º – Dar cuenta del nombramiento de tenientes de alcalde.

Por orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

«En virtud de lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procedo a nombrar como tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde: D. Luis Antonio Santamaría Ortega».

Lo que se hace público en virtud del artículo 46 del Reglamento anteriormente citado.



4.º – Rectificación, si procede, del acuerdo número 2 de la sesión extraordinaria de 12 de julio de 2019, relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, calendario y hora.

Previa lectura del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del citado Reglamento, por el señor alcalde se somete a debate la conveniencia de fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, rectificando parcialmente el acuerdo tomado con fecha 12 de julio de 2019, con la finalidad de conseguir cierta flexibilidad a los efectos de tramitación de expedientes.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, siete de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Fijar las sesiones ordinarias que debe celebrar el Pleno Municipal el primer viernes hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; no obstante por causas debidamente justificadas, la fecha se podrá variar adelantando o retrasando la misma como máximo una semana.

En consecuencia el calendario de días y horas para el ejercicio 2020 será el siguiente:

- Día 6 de marzo de 2020, a las 18:00 horas.
- Día 5 de junio de 2020, a las 18:00 horas.
- Día 4 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas.
- Día 4 de diciembre de 2020, a las 18:00 horas.

El señor alcalde-presidente proclama el acuerdo adoptado.

5.º – Aprobación, si procede, para dejar sin efecto el acuerdo número 7 de la sesión extraordinaria de 12 de julio de 2019, relativo a nombramiento de tesorero.

Visto el texto vigente del artículo número 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de 19 de febrero de 2016 del S.A.J.U.M.A. de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Visto el informe de 6 de mayo de 2016 del C.O.S.I.T.A.L. de Burgos y de 15 de noviembre de 2015 del C.O.S.I.T.A.L. de Ciudad Real.

Vista la circular de criterios para el ejercicio de las funciones de Tesorería en Corporaciones Locales de menos de 20.000 habitantes a partir del 1 de enero de 2017 de la Dirección General de la Función Pública.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, siete de los siete que legalmente la componen, acuerda:

*Primero.* – Cesar como tesorero-recaudador del Ayuntamiento de Arlanzón al siguiente concejal:

Señor don Juan Luis Gil Múgica.

*Segundo.* – Notificar personalmente la presente resolución al interesado.

El señor alcalde-presidente proclama el acuerdo adoptado.



6.º – Aprobación, si procede, de la provisión de las funciones de Tesorería del Ayuntamiento de Arlanzón en la figura del secretario-interventor y los correspondientes acuerdos.

Visto el texto vigente del artículo número 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de habilitación nacional.

Visto el informe de 19 de febrero de 2016 del S.A.J.U.M.A. de la Excmá. Diputación Provincial de Burgos.

Visto el informe de 6 de mayo de 2016 del C.O.S.I.T.A.L. de Burgos y de 15 de noviembre de 2015 del C.O.S.I.T.A.L. de Ciudad Real.

Vista la circular de criterios para el ejercicio de las funciones de Tesorería en Corporaciones Locales de menos de 20.000 habitantes a partir del 1 de enero de 2017 de la Dirección General de la Función Pública.

Visto el cese del concejal-tesorero don Juan Luis Gil Múgica con fecha 12 de diciembre de 2019, en aplicación del referido precepto de la Ley de Bases de Régimen Local.

Oído el señor secretario-interventor, que reafirma el desempeño de la función de Tesorería en las entidades locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase tercera, podrá articularse (entre otras) mediante el desempeño de las funciones de Secretaría, Intervención y de Tesorería (sea con nombramiento definitivo, provisional o interino) por el funcionario que desempeñe la Secretaría-Intervención. El titular actual del puesto acepta la asignación de funciones de Tesorería con el correspondiente incremento retributivo, prefijado en diversos informes en el 18,18% del complemento específico anual.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, siete de los siete que legalmente la componen, acuerda:

*Primero.* – Designar a don Roberto Antón Camarero tesorero del Ayuntamiento de Arlanzón, con fecha 1 de diciembre de 2019. Fijar a efectos retributivos la cantidad de 188,67 euros mensuales (por doce pagas anuales, 2.264,06 euros), como complemento de productividad (Tesorería) con efectos 1 de diciembre de 2019, actualización por la asignación de las funciones de tesorero de esta Entidad Local a las ya desempeñadas como secretario-interventor.

*Segundo.* – Notificar el presente acuerdo al interesado, a las entidades financieras (Caixabank, S.A., Ibercaja Banco, S.A.), donde se mantiene cuenta abierta, a los efectos oportunos.

El señor alcalde-presidente proclama el acuerdo adoptado.

7.º – Aprobación, si procede, de la composición de la mesa de contratación del Ayuntamiento cuando sea exigible su formación en conformidad con la Ley.

Vista la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Visto el Decreto de 5 de julio de 2018 del señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos relativo a la asistencia como miembros vocales en las mesas de contratación de los Ayuntamientos de la provincia.

Visto que procede el nombramiento de los miembros que conformen las mesas de contratación, cuyas funciones serán la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en los procedimientos de contratación, en conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, siete de los siete que legalmente la componen, acuerda:

*Primero.* – Constituir la mesa de contratación del Ayuntamiento de Arlanzón:

A tal fin la composición concreta de dicha mesa estará integrada por los siguientes miembros a título personal:

- Don Santiago Castro Garrido, alcalde como presidente o concejal en el que delegue.
- Doña María Ugalde Aguirre, personal laboral de oficina como vocal.
- Don Roberto Antón Camarero, secretario-interventor como vocal, que a su vez hará las funciones de secretario de la misma.

*Segundo.* – Subsidiariamente por razones de interés general y/o razones de complejidad técnica del contrato a licitar, previa motivación y debiéndose recoger expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación, constituir la mesa de contratación del Ayuntamiento de Arlanzón, haciendo uso de los criterios del Decreto de 5 de julio de 2018 de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

A tal fin la composición concreta de dicha mesa estará integrada por los siguientes miembros a título personal:

- Don Santiago Castro Garrido, alcalde como presidente, o concejal en el que delegue.
- Personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como vocal.
- Don Roberto Antón Camarero, secretario-interventor del Ayuntamiento como vocal, que a su vez hará las funciones de secretario de la misma.

El señor alcalde-presidente proclama el acuerdo adoptado. Todo ello se hace público a los efectos oportunos.

En Arlanzón, a 16 de diciembre de 2019.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero